

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 602-MDR, que otorga beneficios tributarios y no tributarios por deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, multas tributarias y multas administrativas

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-MDR

El Rímac, 22 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DEL RIMAC

VISTOS: El Informe N° 055-2022-GR-MDR, de fecha 12 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Rentas y el Informe Legal N° 770-2022-GAJ-MDR, de fecha 20 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, dispone que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0016-2022-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las consecuencias de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social;

Que, mediante Ordenanza N° 602-MDR, publicada el 28 de julio de 2022, en el diario Oficial "El Peruano", se otorga beneficios tributarios y no tributarios por deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, multas tributarias y multas administrativas;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 602-MDR, faculta al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Rentas;

Que, a través de Informe N° 055-2022-GR-MDR, la Gerencia de Rentas, propone se prorrogue la vigencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°602-MDR hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, con Informe Legal N° 770-2022-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°602-MDR hasta el 31 de diciembre;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, el Artículo 39° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 602-MDR hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y sus demás Subgerencias, el cumplimiento del presente Decreto; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: [www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO GUILLERMO ROSARIO TUEROS  
Alcalde

2110977-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

### Prorrogan plazo para acogerse a Ordenanza que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2022-MSB-A

San Borja, 29 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 092-2022-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 23 de setiembre de 2022, el Informe N° 390-2022-MSB-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 28 de setiembre de 2022, el Memorandum N° 413-2022-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 28 de setiembre de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 5° que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales";

Que, mediante Ordenanza N° 669-MSB de fecha 12 de noviembre de 2021, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de noviembre de 2021, se establecen Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja. Dicha norma contempla el alcance de la misma, los requisitos para su acogimiento, así como los beneficios a favor de los contribuyentes; precisando en su artículo 9° que, el presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 30 de noviembre de 2021;

asimismo, se establece en su Quinta Disposición Final lo siguiente: *"Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias y adicionales necesarias para la correcta adecuación, aplicación y prórroga del plazo de la vigencia de la presente Ordenanza"*;

Que, a través de la Ordenanza N° 683-MSB de fecha 14 de julio de 2022, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de julio de 2022, se modifica la Ordenanza N° 669-MSB que establece beneficios tributarios extraordinarios en el distrito de San Borja; asimismo, su Artículo Tercero señala que: *"La presente modificación entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 27 de julio de 2022"*; del mismo modo, la Primera Disposición Final y Complementaria precisa que: *"Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias y adicionales necesarias para la correcta adecuación, aplicación y prórroga del plazo de vigencia de la presente Ordenanza"*;

Que, en atención a ello, mediante los Decretos de Alcaldía N° 015-2021-MSB-A de fecha 26 de noviembre de 2021, N° 017-2021-MSB-A de fecha 23 de diciembre de 2021, N° 003-2022-MSB de fecha 27 de enero de 2022, N° 004-2022-MSB-A de fecha 25 de febrero de 2022, N° 007-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, N° 008-2022-MSB de fecha 27 de abril de 2022, y N° 014-2022-MSB-A de fecha 25 de mayo de 2022, se ha venido prorrogando de manera sucesiva la fecha del vencimiento del plazo para acogerse a los beneficios que se otorgan a través de la Ordenanza N° 669-MSB; del mismo modo, a través de los Decretos de Alcaldía N° 018-2021-MSB-A de fecha 25 de julio de 2022 y N° 019-2022-MSB-A de fecha 25 de agosto de 2022, se prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 683-MSB de fecha 14 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N° 669-MSB en cuanto a la estructura de los beneficios tanto en descuentos insolutos, intereses, reajustes, costas y gastos para los Beneficios Tributarios para aquellos contribuyentes con deuda tributaria al 31 de diciembre de 2022, siendo el último plazo de ampliación hasta el 30 de setiembre 2022;

Que, con Informe N° 092-2022-MSB-GM-GAT de fecha 23 de setiembre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria remite un proyecto de Decreto de Alcaldía y solicita ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 669-MSB, modificada por la Ordenanza N° 683-MSB, que establece beneficios tributarios extraordinarios en el distrito de San Borja en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 hasta el 31 de octubre de 2022, precisando que, desde el 15 de noviembre de 2021 de su entrada en vigencia fue posible captar el interés de los vecinos por acceder a los beneficios contenidos en la precitada Ordenanza, verificándose una asistencia regular reflejada en los ingresos recaudados, lo cual ha corroborado la efectividad de la campaña emprendida, sin embargo, también fue posible apreciar en otros vecinos que si bien tienen la voluntad de cumplir con sus obligaciones, a su vez requieren de un plazo mayor que les permita acceder a este beneficio;

Que, mediante Informe N° 390-2022-MSB-GM-OAJ de fecha 28 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento establece el sustento legal correspondiente y señala que, la Gerencia de Administración Tributaria ha realizado la evaluación correspondiente sobre el impacto que viene generando la aplicación de los beneficios tributarios establecidos mediante la Ordenanza N° 669-MSB modificada por la Ordenanza N° 683-MSB y el sustento que amerita la aprobación del Decreto de Alcaldía que prorrogue hasta el 31 de octubre de 2022 el vencimiento del plazo, para que los contribuyentes del distrito de San Borja puedan acogerse a los beneficios establecidos en la referida Ordenanza y al contarse con la competencia para la emisión del acto resolutivo, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ordenanza N° 669-MSB, la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 683-MSB y lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se disponga la prórroga de la vigencia de los

beneficios tributarios extraordinarios en el distrito de San Borja hasta el 31 de octubre de 2022, aprobados por la Ordenanza N° 669-MSB, modificada por la Ordenanza N° 683-MSB, que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja;

Que, con Memorandum N° 413-2022-MSB-GM de fecha 28 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia Municipal;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2022, el vencimiento del plazo para acogerse a la Ordenanza N° 669-MSB, Ordenanza que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja, modificada por la Ordenanza N° 683-MSB.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia institucional; así como, encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Alcalde

2110896-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### Aprueban el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Juan de Lurigancho para el año fiscal 2023

#### ORDENANZA N° 422-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 16 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN  
JUAN DE LURIGANCHO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, de 16 de setiembre de 2022;

Ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL AÑO FISCAL 2023

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Juan de Lurigancho para el año fiscal 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo se realizará de manera virtual por los considerandos señalados en la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas